

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.

Salidas.-Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.-Lunes 4 tarde Mahon.-Martes 4 t. Barcelona.-Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.-Jueves 4 t. Valencia.-Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.-Lunes 7 m. Valencia.-9 m. Mahon por Alcudia.-Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.-Jueves 9 m. Mahon 12 m. Barcelona por Alcudia.-Sábado 7 mañana Barcelona.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Redaccion, calle de Fortuny-6-entresuelo.

Precio: **4** REALES al mes

en las tres islas.

FERRO-CARRILES.

Salidas de Palma para Manacor y La Puebla, 3'45 mixto, 8'30 m., 2'15 y 5 t. mixto.

Id. de Manacor para Palma, 4'5 mixto, 7'45, 11'55 m. mixto, y 5'45 t.

Id. de Manacor para La Puebla, 4'5 m. mt. y 5'45 t.

Id. de La Puebla para Palma, 4'45 mixto, 8'15 m., 12'45 mixto y 6'15 t.

Id. de La Puebla para Manacor, 4'45 m. mt. y 6'15 t.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.—San Eduardo, que despues de haber los daneses derribado los templos y altares consagrados al verdadero Dios en Inglaterra, subió al trono; y su primera ocupacion fué la de restablecer el culto divino y dar ejemplos de cristiana virtud. Aunque casado con santa Edicta, guardó virginidad hasta su tránsito acaecido en 5 de Enero de 1095.

CULTOS.—*Mañana miércoles.*—En Sta Catalina de Sena continuan las Cuarenta Horas; la exposicion á las seis y media, á las diez y media misa mayor. Al anochecer oracion, estacion y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En Santa Magdalena, á la Virgen de los Remedios.

GACETILLA LOCAL.

Con una solicitud que no sabemos agradecer por demasiado *cariñosa*, se mezclan algunos colegas en nuestros íntimos intereses. Si nuestro propietario deja, ha dejado, ó piensa dejar de serlo, si es ó no es ó ha sido, ó ha de ser tambien nuestro director, y otros asuntos de este jaez traen preocupados á esos tiernos y solícitos amigos. Nosotros despues de dejarles hablar á todos en sabor, les debemos advertir que, por más que crean tener datos para esas intencionadas alusiones; nuestro propietario ha sido y es simplemente PROPIETARIO FUNDADOR. Ni él ha solicitado, ni ha pretendido ser otras cosas, ni ningun documento por más que fuese oficial podría conferirle otro carácter pues que la ley no autoriza para más. El nombramiento de director, depende exclusivamente de la voluntad de los redactores, que llaman así á su jefe.

— Un colega deseaba días atrás que EL ÁNCORA fuese absuelta por el Tribunal y condenada por la opinion pública. Cabalmente nos ha sucedido al reves.

El colega recordará quizá que no es esta la primera vez que esto acontece.

— Damos las gracias á nuestros colegas por las muestras de simpatía que nos prodigan en público, y, para no ser en nada ingratos, apreciamos igualmente lo que quizá alguno de ellos haya podido trabajar secretamente en nuestro obsequio.

— En el lugar correspondiente verán nuestros amigos que EL ÁNCORA se despide: prometemos reaparecer con mayores bríos.

— No sabemos cómo manifestar nuestra gratitud á las personas que nos han enviado donativos para pagar las costas de nuestra denuncia.

Para nosotros estas muestras de simpatía valen mucho más que un fallo absolutorio.

— Hemos recibido la obra titulada *Impresiones*, de D. Antonio Fratres, escritor ventajosamente conocido en Mallorca y fuera de Mallorca por las preciosas novelitas que tiene ya publicadas.

La obra ha sido impresa con esmerado gusto en el Establecimiento Tipográfico de D. Pedro J. Gelabert, y se vende en todas las imprentas y librerías de esta ciudad, al precio de tres pesetas.

Nos tomaremos veinte días para leer el trabajo del Sr. Fratres.

— Unimos nuestra voz á la de los colegas de esta capital para pedir á la junta de Sanidad que, en vista de las noticias sanitarias llegadas de Francia, indique las medidas convenientes á fin de prevenir toda invasion epidémica.

Ya bastan las que tenemos.

— Los viajeros que ocupan los coches de 1.^a en nuestro ferro-carril observan con frecuencia que las cortinillas y los asientos han sufrido *deterioros* intencionados, como por ejemplo rasguños y agujeros con hojas de cortaplumas, bastones etc.

Ciertamente, semejantes hechos demuestran la falta de cultura de los individuos que tan inconsideradamente perjudican á una de las sociedades que más gratitud merece de parte de los mallorquines.

— Por habérsenos comunicado tarde la sentencia de nuestra suspension no podemos publicarla.

Pero creemos deber extractar este

Considerando... que no puede suponerse un Estado en la condicion que se dicen en el referido artículo (el denunciado) sin admitir en los Poderes en él constituidos una negligencia, tolerancia ó culpabilidad para ellas ofensivas...

— Sabemos positivamente que las piadosas asociaciones de *Obreras de San José* y *Socias de la Conferencia de San Vicente de Paul*, tratan de celebrar una comunión general en desagravio de las ofensas inferidas á nuestra Señora de Lourdes.

— No podían faltar.—Los celosos hijos de un pueblo tan amante de la Madre Inmaculada, como el católico pueblo de Manacor no podían faltar en este momento al puesto de honor que de derecho les corresponde. La impiedad calumnia á nuestra Madre y sus hijos se agrupan instintivamente al rededor de esta Madre ultrajada.

Con verdadera fruicion honramos nuestras columnas con su enérgica protesta.

CÍRCULO DE OBREROS CATÓLICOS DE MANACOR.

Un periódico de nuestra capital, que no queremos leer, ha reproducido un artículo, en el cual se pretende señalar el verdadero origen del culto de Nuestra Señora de Lourdes en una fábula asquerosa y repugnante. Con dolor vemos aquí un insulto lanzado á la Inmaculada Madre de Dios, y un borron hechado sobre la frente del pueblo católico. La impiedad intenta sofocar con este ruido infernal los sentimientos de fe y piedad de los verdaderos cristianos. El silencio pues en este caso pudiera creerse cobardía: y nuestros católicos asociados no quieren ser, ni aun parecer culpables de este pecado. Por tanto, lejos de encerrarnos en un criminal retraimiento, que en nuestra época es tal vez lo que más aliento da á los enemigos de nuestra fe, protestamos, como católicos y españoles contra estas horribles blasfemias y sacrilegas imposturas, y uniendo nuestra voz á la voz del mundo católico, cantamos con entusiasmo y amor, aunque sea entre los bramidos del infierno aplastado por el pié sacrosanto de nuestra Inmaculada Reina: ¡¡Viva, Viva, Nuestra Señora de Lourdes! ¡Bendita sea la siempre Inmaculada Virgen María Madre de Dios y Señora nuestra!

Nuestros católicos obreros, que se inspiran no en el odio sino en el amor de sus mismos enemigos, dirigen desde el fondo de su corazón á su Madre Santísima bajo el título de Nuestra Señora de Lourdes, esta súplica verdaderamente cristiana: Pardonales, Madre, pues no saben lo que dicen.

La Junta directiva en nombre de la Asociación.—Guillermo Muntaner, Presidente.—Miguel Parera, Vice-Presidente.—Lorenzo Caldentey, Depositario.—Miguel Parera Pbro., Consiliario.—Juan Mulet Pbro., Bibliotecario.—Bartolomé Roselló, Vocal 1.º.—Juan Sureda, Vocal 2.º.—Miguel Amer, Secretario.—Gabriel Palmer, Vice-Secretario.

SECCION HUMORÍSTICA.

Extrañando muchos de nuestros suscritores que no hayamos trasladado á nuestras columnas, para tener el gusto de saborear sus bellezas, el notabilísimo artículo que tanto entusiasmó el sábado á los redactores de EL ÁNCORA, manifiestan vivos deseos de conocer siquiera algunos de los rasgos principales de aquel escrito, obra maestra debida á la fecunda imaginación de un genio privilegiado. Ex profeso no comprobamos entónces con citas textuales la verdad de nuestras afirmaciones, á fin de excitar más y más la curiosidad de nuestros lectores, y demostrarles hoy hasta la evidencia que la bondad, la sublimidad del artículo en cuestion excede en mucho á las fundadas esperanzas que les hicieron concebir nuestros elogios.

Por hoy nos contentaremos con presentar unos cuantos modelos de frases cultas, urbanas, corteses, atentas, finas, delicadas, galantes, pulcras, atildadas y comedidas.

EL ÁNCORA (dice el distinguido autor) se expresa en «términos que no quiero reproducir por decoro...»

Comprendemos que esos términos le repugnen. Su decoroso, noble, digno y mensurado lenguaje forma un admirable contraste, lo confesamos ingenuamente, con el estilo de EL ÁNCORA; estilo que «muy léjos de señalarse por la dulzura y templanza

za que aconseja el Evangelio, se distingue por la violencia mas irascible y el encono mas culpable.»

«... este periódico (EL ÁNCORA) donde se dirige á la Francia las calumnias mas viles y los ultrajes mas sangrientos...»

«Quién profiere tamaños insultos?

Un órgano de ese partido sin pudor y sin honra cuya historia es una interminable série de ignominias.»

«Y contra quién van dirigidos los insultos y las calumnias del órgano de ese partido deshonorado?» (el «de algunos sacristanes y curas belicosos, unidos á unos cuantos bandidos célebres.»)

«Contra la Francia; porque sus hijos establecen un cordon sanitario para librarse de la lepra del jesuitismo.»

«... no ha dejado de lanzar venenosos dardos...»

«... se esconde cobardemente detrás de la prosa inmunda de *El Figaro* de París, de ese periódico venal que medró celebrando cobardías, aplaudiendo traiciones y recompensando torpezas; de ese órgano de la prostitucion parisiense, cuya redaccion es un taller de picardías.»

«... los groseros insultos de EL ÁNCORA...»

«... periódicos tan miserables que la pagan (á la Francia) con ultrajes y calumnias.»

Y basta. Creemos que nuestros lectores quedarán satisfechos con la muestra.

SECCION NACIONAL.

MADRID 9 DE OCTUBRE.

Hé aquí la circular que el señor fiscal del Tribunal Supremo dirige á los señores fiscales de Audiencia, recomendándoles la persecucion de los delitos que puedan cometerse por medio de la prensa:

«Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular.—El deber impuesto á nuestro ministerio por el artículo 838 de la ley orgánica del Poder judicial, de promover la formación de procesos por los delitos y faltas de cuya perpetracion tenga noticia, no se halla limitado por el que establece el 43 de la de 7 de Enero de 1879, al ordenar á los fiscales de imprenta que den conocimiento á los de las respectivas Audiencias de los delitos que á su juicio se cometan por medio de los periódicos, y no sean de los comprendidos en esa ley especial. Ant's al contrario, la combinacion de uno y otro precepto, y su puntual abservancia estrechan en términos tales la obligacion de dichos funcionarios, que ninguna excusa digna de estima podrán alejar para eludir la responsabilidad penal ó disciplinaria en que incurran, si dejan de someter á los Tribunales de justicia cualquiera de las trasgresiones legales cometidas por medio de la prensa, y que el Código define como falta ó como delito.

Fáciles y adecuados medios ha puesto la ley á disposicion de los promotores fiscales y de los fiscales de las Audiencias, para el desempeño en esta parte de su cargo. El artículo 41 de la ley citada inviste á los primeros del carácter de fiscales de imprenta, y por esta cualidad reciben, conforme á lo mandado en real orden de 28 de Noviembre de 1879, ejemplares de los periódicos que ven la luz pública en su residencia. El teniente fiscal, ó un abogado fiscal designado por el ministro de la Gobernacion, desempeña el cargo de fiscal de imprenta en todas las capitales de distrito, á escepcion de Madrid y de Barcelona. Unos y otros examinan los periódicos antes de su publicacion; y si se limitan á hacerlo únicamente preocupados de inquirir las posibles infracciones de la ley especial, no cumplen sino á medias con su deber; porque, como funcionarios del ministerio fiscal en el fuero comun, olvidan la obligacion que este principal carácter les impone al desatender la existencia de hechos sancionados por el Código penal.

Para evitar toda negligencia, y para que el ministerio público responda á su propio instituto, es menester que

V. S. escite el celo de sus subordinados encareciéndoles la mas escrupulosa vigilancia en esta parte del servicio, y que cada cual en su esfera se muestre escrupuloso-observante y fiel servidor de la ley: los promotores fiscales, ejercitando su accion directa é inmediata ante el juzgado respectivo en forma de querrela, cuantas veces entienden que por medio de la prensa se comete delito ó falta perseguibles á su instancia; el teniente ó abogado fiscal encargado de la fiscalia de imprenta, dando bajo su responsabilidad conocimiento á V. S. de tales hechos; V. S., ordenando sin demora laformacion de los procesos correspondientes cuando estime que á ello há lugar, y exigiendo de los promotores y trasmitiendo á esta fiscalia con la brevedad posible noticia de cuantas causas de esta especie se incoen á virtud de gestion fiscal.

Mas no será ésta fructuosa ni uniforme si préviamente no conocen de un modo preciso los encargados de ella la norma de conducta á que deban atemperarse; y á este efecto conviene que V. S. dicte las instrucciones generales y particulares que considere convenientes, inspirado en el verdadero sentido de la legislación vigente.

Cuantos delitos define y castiga la ley de imprenta pertenecen al esclusivo cenocimiento de los tribunales que ella instituyó, aun dado que se encuentren comprendidos en el Código penal; mas los delitos que la misma ni define ni pena, continúan sometidos á la jurisdiccion ordinaria y á la ley comun.

Y el error en este punto seria tanto menos disculpable, cuando que la ley de que se trata ha cuidado de escluir espresamente de su propio alcance cuantos casos pudieran ser objeto de duda. Por su art. 3.º lo estan los impresos clandestinos, ó sean los que carecen de pié de imprenta ó le lleven supuesto: por el 19, los comprendidos en el título 1.º del libro 2.º del Código, y en las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del título 2.º del mismo libro: por el 20, los de injuria y calumnia dirigidos contra los ministros ó demás personas constituidas en autoridad: por el 21, los que pueden ser cometidos por las autoridades civiles ó eclesiásticas en los impresos oficiales emanados de las mismas; y finalmente, por el 91, el anuncio, venta, exhibicion ó publicacion, sin prévio permiso, de las producciones que en el art. 90 se enumeran.

Mas entre las disposiciones que acabo de mencionar, merecen particular atencion las relativas á la injuria y la calumnia dirigidas contra las autoridades, delitos que importa cuidadosamente distinguir del mero insulto. La frase insolente distinguir del mero insulto. La frase insolente y grosera dirigida á lastimar el amor propio y concitar la cólera del ofendido constituye el insulto. Con él son inconciliables el necesario prestigio y el respeto debido á la autoridad, como lo seria en la esfera privada la dignidad de la persona; y es por tanto, siempre y en todo caso delito, y delito especial si se perpetra por medio de la prensa.

No así la injuria ni la calumnia, bajo cuya criminosa apariencia tal vez se oculta un acto de viril patriotismo, eficazísimo para el mejoramiento de las costumbres públicas y la pureza de la Administracion. Ante la imputacion de un delito dirigida á una autoridad, ó la de un vicio ó falta de moralidad incompatible con la consideracion y prestigio de que necesita estar revestida, la presuncion legal está á su favor, como en idénticas circunstancias lo estaria á favor del particular agraviado. La querrela fiscal es por tanto inescusable, á tenor de lo dispuesto en el artículo 482 del Código, y en los artículos 244 y 245 de la Compilacion vigente. Pero abierto de este modo el palenque á una libre discusion, en la que es lícito al procesado aducir todo linaje de pruebas en corroboracion de sus asertos, subsiste, si, el interés público de que no quede impune el calumniador ó el injuriante; pero á él se allega otro, si cabe, de mayor precio, cual es el de proteger á la prensa en la mas árdua y provechosa de sus funciones, y convertir el rigor de las leyes hácia donde es más lamentable y pernicioso su quebrantamiento. En este punto nunca serán escesivos la vigilancia de V. S. ni el celo de sus subordinados, como quiera que bajo toda imputacion calumniosa ó injuriosa dirigida á la autoridad se contiene siempre un interés de altísima importancia: el prestigio de esa misma autoridad ó la dignidad y pureza de la Administracion pública.

Inspirándose V. S. en las observaciones que preceden, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de este distrito, se servirá V. S. dar á sus subordinados las instrucciones que estime oportunas; pero cuidando de enca-

recer la importancia del servicio de que se trata, la vigilancia de que por parte de V. S., así como de este centro, ha de ser objeto, y la responsabilidad que en su caso habría lugar á exigir. Y á fin de que esa vigilancia sea afectiva y eficaz desde luego, exigirá V. S. que mensualmente se le dirija parte de los procesos sobre delitos comunes cometidos por la prensa que hayan sido incoados en el distrito de Audiencia. De esos partes se servirá V. S. dar cuenta en extracto á esta fiscalia, así como lo hará del recibo de esta comunicacion y de las resoluciones que en su virtud adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1880.

Antonio de Mena y Zorilla.

Sr. Fiscal de la Audiencia de...

— Un decreto de la Sublime Puerta:

«Sublime Puerta.—Direccion de la prensa.—De órden superior, esta direccion advierte á la prensa local que todo artículo ó noticia alarmante que se publique será castigada inmediatamente con la pena de supresion del periódico en que vea la luz.—El director de la prensa, *Mehemed.*»

LA MASONERIA Y LOS DECRETOS DE MARZO.

No era novedad para nosotros que los decretos de Marzo contra las Congregaciones religiosas de Francia significaban el desarrollo de un plan concebido, dirigido y organizado por la masonería; pero aunque en esto no cabia la menor duda, necesitábase una prueba evidente, á fin de que algunos necios, que sólo juzgan por las apariencias y tienen el empeño estúpido de sostener que ciertas ideas y cierta política nada afectan al fondo de la religion. se convengan, si pueden, de lo contrario.

La prueba nos la acaba de dar un periódico liberal frances, *La Patrie*, diciendo que en la sesion celebrada el segundo domingo de Cuaresma de 1879 por el Gran Oriente de Francia, se tomaron ciertos acuerdos, de que son fieles ejecutores los señores Ferry y Best:

«El gran consejo, dice *La Patrie*, decidió que era necesario arrancar del corazon de Francia hasta la idea de Dios.

Despues de los ministros de la religion católica y la religion católica misma, se perseguirá al protestantismo en la persona de sus pastores, de sus asociaciones y se cerrarán sus templos, como se mandará cerrar las demas iglesias.

Recuérdese la carta del Sr. Ducarre, frac-mason, anunciando que se retiraba porque era atacada la idea de Dios, y se comprenderá que el Sr. Ducarre aludía precisamente á la decision que acabamos de anunciar.»

Nosotros podemos añadir á este, que la masonería inglesa se separó hace algun tiempo de la de Francia, porque ésta se habia declarado resueltamente atea, y ya se sabe que los ingleses, masones y todo, miran con un poco de formalidad las cosas que se refieren á la otra vida.

Ignoramos si la masonería española, de que es jefe, segun se ha dicho públicamente sin que el interesado lo haya desmentido, el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, amigo y colega de Martinez Campos, monárquico y dinástico y aspirante á la presidencia del Consejo de ministros del nieto de Fernando VII, estará de parte de la masonería inglesa ó de la francesa; pero de todas maneras, lícito es suponer que se inclinará más á la francesa que á la inglesa, porque todos sabemos que la masonería de la Europa continental es esencialmente enemiga de la idea de Dios, y contra Dios dirige sus esfuerzos y sus tenebrosas maquinaciones.

Los decretos de Marzo no son otra cosa que la expresion oficial de los acuerdos de la masonería. Y así explica que Freycinet, despues de haber expulsado á los jesuitas, cayera del poder porque no juzgaba procedente continuar la persecucion de las demas Ordenes monásticas, y le habia sustituido el inepto Ferry, que está en el secreto del plan de los masones, y se ha prestado á ser dócil instrumento de sus inícuas miras.

No se trata, pues, de declarar la guerra á algunas instituciones de la Iglesia católica: no se trata únicamente de perseguir á la Iglesia en sus ministros y en sus hijos predilectos; se trata de acabar con todo sentimiento religioso, con toda nocion del órden sobrenatural, convirtiendo las sociedades humanas en grandes rebaños de bestias ocupadas solamente en satisfacer los apetitos de la vida animal.



Este es el fin único que se propone la masonería, y que la república francesa se ha encargado de llevar á cabo con una perseverancia diabólica, propia del odio de los sectarios. Pero está, para ella, el daño en que la empresa es muy superior á sus fuerzas y á sus intenciones. Como dice muy bien *Le Figaro* de París, la Iglesia, durante diez y ocho siglos, ha pasado por borrascas semejantes, y no ha hecho más que dilatarse y crecer. Y en cambio, las repúblicas y los imperios, las oligarquías y los reinos han ido desapareciendo de sobre el haz de la tierra, dejando detras de sí una enseñanza elocuentísima que, por desgracia, no quieren aprovechar los desatinados perseguidores.

En la ocasion presente, la mano de la Providencia se manifiesta de una manera visible contra ellos, á medida que la mano de la masonería se manifiesta contra la Iglesia.

Antiguos republicanos como Julio Simon, y liberales de toda la vida como los orleanistas é imperialistas, se han puesto resueltamente de parte de los católicos, en nombre de la libertad, y están minando esa república jacobina que va derecha á perecer entre los sangrientos brazos de la demagogia comunista.

Aquí mismo, en nuestro país, el más elocuente de los oradores demócratas, el que, sin duda alguna, ha propugnado más la idea democrática, acaba de condenar en absoluto las tendencias irreligiosas del Gobierno francés, anunciándole su próxima ruina, porque ha desnaturalizado la significacion de la libertad.

Así, pues, mientras la masonería abre las válvulas de su odio contra la Iglesia y se propone arrancar del corazón de Francia la idea de Dios, el catolicismo se encuentra indirectamente defendido por muchos de los que directamente le han atacado.

Frailes, clérigos y monjas no han opuesto á la tiranía de los perseguidores más que la virtud de la resignacion y el proceso espléndido de todas las otras virtudes que forman la corona de su vida: pero al lado de esas víctimas resignadas, han aparecido providencialmente defensores inesperados. ¿Podría sospecharse nunca que contra los masones, ateos había de levantarse la voz de un Julio Simon y de un Castelar, y la muchedumbre volteriana de las escuelas doctrinarias por quien tantas amarguras han tenido que sufrir la santa Iglesia de Jesucristo? ¿Podía temer la masonería que en frente de sus planes se presentasen el partido orleanista, el partido imperialista y el partido conservador republicano que, á la postre, serán los que den en tierra con la obra nefanda de los Gambetta y los Ferry?

Pues con estos imprevistos auxiliares cuenta siempre la Iglesia en lo más desolador de su abandono: en tanto que la masonería, ciega de odio, creyendo tener siempre á su disposicion, á cuantos por alguna razon de afinidad se relacionan con ella, olvida que la perversidad de los hombres no llega nunca al extremo de sus consecuencias, y, sobre todo, que Dios se vale de sus mismos errores y de sus mismas pasiones para destruir en el momento oportuno la obra de la pasion y del error.

La masonería, en fin, con los decretos de Marzo ha querido destronar á Dios: pero Dios por lo visto, ha determinado que la república francesa muera aplastada bajo el peso de los decreto de Marzo.

(De *La Fe*.)

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 11.

De Nueva-York en 36 días bergantin goleta Joven Antonio, de 237 ton., cap. D. Bartolomé Bosch, con 12 mar., aguardiente y maíz.

De Valencia en 16 horas vapor Mallorca, de 259 ton., cap. D. Jaime M. y Granada, con 22 mar., 23 pas., balija y efectos.

De Alicante en 2 días laud S. Antonio, de 38 ton., pat. Mateo Esteve, con 5 mar., 2 pas., trigo y efectos.

De Cullera en 2 días laud S. Antonio, de 47 ton., pat. Juan Alberti, con 6 mar., arroz y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 11.

Para Mahon vapor Menorca, de 190 ton., cap. D. José Pons, con 18 mar., 9 pas., balija y efectos.

Para Barcelona vapor Mallorca, de 259 ton. cap. D. Jayme M. y Granada, con 22 mar., balija y efectos.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Servicio de trenes que regirá desde el día 15 de Octubre de 1880.

Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: á las 3'30 (mixto) 8'40 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.

Salidas de Manacor para Palma: á las 3'55 (mixto), 7'55, 11 (mixto) mañana y 5'15 tarde.

Salidas de Manacor para La Puebla: á las 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 5'15 tarde.

Salidas de La Puebla para Palma: á las 4'35 (mixto), 8'20, 11'45 (mixto) mañana y 5'40 tarde.

Salidas de La Puebla para Manacor: á las 4'35 (mixto), 8'20 mañana y 5'40 tarde.

Palma 9 de Octubre de 1880.—El Director General, Guillermo Moragues.

INTERESANTE.—En el establecimiento de Paños y Novedades de Juan Montaner, calle del Sindicato números 2 á 8 se han recibido todos los surtidos de géneros para la próxima estacion.

LECCIONES DE CALIGRAFÍA.—Reforma de letra hasta al ménos capaz y curso de caligrafia en toda su estension. Desde el día 1.º de Octubre próximo quedarán de nuevo abiertas las clases ds 7 á 8 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde, como tambien otra especial preparatoria para alumnos de esta materia en las escuelas normales.

José Vaquer.—Calle de Morey n.º 9.

NUEVOS ÓVALOS y gran surtido de listones dorados para marcos.—Se han recibido en la tienda de J. VAQUER, confeccionándose en el mismo establecimiento con la mayor prontitud.—Calle de Palacio n.º 13.

En la villa de Sóller y calle llamada *Se volia piquera* hay un algabe para depósito de aceite vulgarmente *safareix de oli* de excelentes condiciones cuyo dueño desea darlo en arrendamiento. En la casa dicha *Cal Bisbe* de aquella villa darán razon.



DON JOSÉ ORDINAS Y ABRINAS.

HA FALLECIDO.

Su esposa, hijos, hija política nietas y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir á su oficio funeral que tendrá lugar el miércoles 13 de los corrientes en la iglesia parroquial de Santa Eulalia á las 10 de la mañana.

No se invita particularmente.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 11 á las 4'45 t.

(Recibido el 11 á las 6'20 n.)

Ha llegado el vapor Cuba.

La Reina Isabel ha marchado.

Turquía ha cedido á Dulciño sin condiciones.

Aplicáanse en Francia los decretos contra las Congregaciones.

3 por 100: interior 22'85.—Exterior 23'10.—Bonos 98'80.

ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 3 por 100 interior contado, 23'025.—Fin 23'125.

—Fin noviembre 23'275.—Banco de España 288.—Barcelona 3 por 100 interior contado, 23'20.—Coloniales, 132'75.—Nortes, 75'25.—Emprestito 93.—Ebrós 14'25.—Orenses 77.—Palma 3 por 100 interior contado 23'20.